

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la certificación ambiental, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, ubicado en la calle 44 No. 23 A - 46 en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, presentada por la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA hoy INVERSIONES STRAUCH PRADA S.A.S con identificación tributaria No. 900.163.205-7”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO STRAUCH MESTRE , identificado con la C.C.No 12.715.429, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA hoy INVERSIONES STRAUCH PRADA S.A.S con identificación tributaria No. 900.163.205-7, solicitó a Corpocesar modificación de la certificación ambiental, para la inclusión de equipos en el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor del Cesar, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA con identificación tributaria N° 900.163.205-7 cambió su razón social por INVERSIONES STRAUCH PRADA S.A.S. con identificación tributaria N° 900.163.205-7, lo cual fue comunicado a la Corporación.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0305 del 13 de mayo de 2025 , con reporte de entrega de fecha 14 de mayo del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que dentro del término legal no se aportó respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación de la certificación ambiental para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, ubicado en la calle 44 No. 23 A - 46 en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA hoy INVERSIONES STRAUCH PRADA S.A.S con identificación tributaria No. 900.163.205-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales y/o de la actuación que adelante Corpocesar para consolidar el listado de equipos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Expediente CJA 063-2008 se mantiene activo.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de la certificación ambiental, para el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CESAR, ubicado en la calle 44 No. 23 A - 46 en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, presentada por la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA hoy INVERSIONES STRAUCH PRADA S.A.S con identificación tributaria No. 900.163.205-7.

----- 2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad INVERSIONES STRAUCH PRADA Y CIA LTDA hoy INVERSIONES STRAUCH PRADA S.A.S con identificación tributaria No. 900.163.205-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

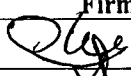
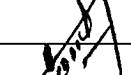
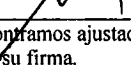
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández –Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 063-2008